

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 31 002 2010 00214 00
DEMANDANTE : CLAUDIA LILIANA ROMERO ABRIL
DEMANDADO : E.S.E DEPARTAMENTO DEL GUAÍNIA –
HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la solicitud de ejecución de sentencia presentada por la señora Claudia Liliana Romero Abril, mediante apoderado frente a la E.S.E Departamento del Guainía Hospital Manuel Elkin Patarroyo, el día 09 de junio de este año; para lo cual se encuentra que mediante auto del 02 de diciembre de 2020, notificado en estado del día 02 de diciembre del mismo año, se procedió a rechazar por improcedente la solicitud de ejecución presentada el 14 de febrero de 2020, y en consecuencia, se procedió a: **i)** adecuar la solicitud al medio de control ejecutivo; **ii)** inadmitir la demanda ejecutiva, concediéndole diez (10) días para subsanarla; y **iii)** se ordenó remitir la solicitud de ejecución a la Oficina Judicial de Villavicencio, a efectos de que designara número único de radicado (sistema oral).

El mediante oficio 00207 del 11 de agosto del presente año, enviado por correo institucional de este juzgado, remitió la solicitud de ejecución de sentencia, con el fin de que fuera sometida a reparto ante este mismo juzgado en el sistema oral. Siendo ésta sometida a reparto a este Juzgado, con el radicado N° 50001 33 33 009 2021 00258 00, el día 17 de agosto del presente año, tal como se observa en Sistema XXI Web Tyba, estando pendiente para resolver sobre el mandamiento de pago.

Así las cosas, como quiera que este Despacho ya se había pronunciado ante la solicitud de ejecución de la sentencia, y la cual fue sometida por reparto –sistema oral-, se negará la solicitud presentada el día 09 de junio de 2021, y en consecuencia, archívese nuevamente el expediente.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de ejecución de sentencia, presentada por Claudia Lilia Romero Abril el día 09 de junio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Gladys Teresa Herrera Monsalve
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

968e91af341a6d8a23cc7e32d44624e828799746883060f77d4e8090023e911e

Documento generado en 27/09/2021 11:22:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>